



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Julio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.359/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra m), que autoriza el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 801/2020 de 06 de Julio de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Miguel Mena Rojas**, con el fin de formar parte del Equipo Técnico del Proyecto "**Conservación Autódromo de la Comuna de Alto Hospicio**"; A través de Resolución TRN°4/2020 de fecha 26 de mayo del 2020 se aprueba el Convenio de Mandato denominado "**Conservación Autódromo Alto Hospicio**" celebrado entre el Instituto Nacional del Deporte (IND) y la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO), confiriéndose mandato completo e irrevocable a la MAHO en su calidad de Unidad Técnica para la supervisión técnica, administrativa y ejecución del proyecto "**Conservación Autódromo Alto Hospicio**", Código BIP N° 40011811-0 el cual debe ser ejecutado a más tardar el 31 de diciembre del 2020; Mediante el convenio indicado, el IND contempla el financiamiento de las obras civiles para ejecución del proyecto "**Conservación Autódromo Alto Hospicio**" además de contemplar consultoría para lo cual se requiere contratar profesional a honorarios como inspector técnico para la Dirección de Obras y para la Unidad Técnica Proyectista de la Municipalidad de Alto Hospicio; Conforme a la naturaleza de lo requerido nos encontramos ante una contratación, que de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886** de Compra y Contrataciones Públicas en su **Artículo 10°, Número 7, letra m)**, corresponde a la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° del reglamento de la ley de compras y contrataciones públicas; En el mismo se indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la **naturaleza especial del servicio requerido**, la justificación de su **idoneidad técnica** y la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**; La **naturaleza especial del servicio requerido** se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, ya que se requiere profesional el cual realizará labores de **ITO** en la Dirección de Obras Municipales y en la Unidad Técnica Proyectista de la MAHO, tanto en la Inspección Técnica de la Obra a ejecutar, (estrictamente de acuerdo a los planos, EE.TT.), como además antecedentes del contrato, revisión, coordinación, asistencia y tramitación de los estados de pago, apoyo técnico, avances físicos de la obra, dando cumplimiento de la Normativa Nacional Vigente; La **idoneidad técnica del proveedor**, ha sido previamente verificada por la Unidad Técnica responsable del proyecto, ya que el proveedor cuenta con título otorgado por la Universidad de Talca en el Área de Arquitectura, además de contar con curso ITO, y desde el año 2013 se desempeña en el sector público en funciones tales como asesoría, inspección, elaboración de proyectos técnicos de inversión pública y asesoría técnica de obras, proyectos FNDR, FRIL, Municipales, PMU, además de poseer conocimiento en los procesos y documentación interna en servicio público, relacionada con la ejecución, asesoría e inspección de proyectos, justifica la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, ya que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para

confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de inducción que significaría la contratación de un profesional sin las competencias necesarias en proyectos de este ámbito; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese y determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **Miguel Mena Rojas**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], con el fin de formar parte del Equipo Técnico del Proyecto "**Conservación Autódromo de la Comuna de Alto Hospicio**", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° número 7 letra m) de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con don **Miguel Mena Rojas**, y se le cancelen por concepto de honorarios la suma mensual de **\$1.792.717 (Un millón setecientos noventa y dos mil setecientos diecisiete pesos) Imptos. 10,75% incluidos.**

3.- En relación al plazo de ejecución de los servicios, estos se iniciaron el pasado **10 de julio** con una duración hasta el **31 de Diciembre del 2020**.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de **Garantía por Fiel Cumplimiento** del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los honorarios del profesional serán remitidos mensualmente al **Instituto Nacional del Deporte** según convenio mandato con cargo al proyecto "**CONSERVACIÓN AUTÓDROMO ALTO HOSPICIO**", Código BIP 40011811-0.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/sgch
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico